



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 265 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 02 DIC. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 167160-2019-E de la Carta N° 036/N.E CONVENIO N° 043-2018-LAM/VMVU/PNVR y el Informe N° 1976-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Pasabar Aserradero, Señor de los Milagros y otros – Distrito de Olmos - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque; Centro Poblado Palo Blanco – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", en el marco del Convenio N° 043-2018-LAM/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 036/N.E CONVENIO N° 043-2018-LAM/VMVU/PNVR (Hoja de Trámite N° 167160-2019-E), que indica como fecha de recepción 11 de noviembre de 2019, del Presidente del Núcleo Ejecutor a través de la cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por 45 días calendario, según lo fundamentado por los siguientes documentos adjuntos: (i) Informe N° 017-2019-NE-043-2018-LAM/RES/JABS emitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, el (ii) Informe N° 018-2019-NE-043-2018-LAM/VMVU/PNVR-SP emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

se presenta durante el periodo de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 261-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 11 de diciembre de 2018, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Pasabar Aserradero, Señor de los Milagros y otros – Distrito de Olmos - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque; Centro Poblado Palo Blanco – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", indicado en el numeral 6) del Anexo adjunto para el financiamiento para 57 viviendas;

Que, el Convenio N° 043-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 12 de diciembre del 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Pasabar Aserradero, Señor de los Milagros y otros – Distrito de Olmos - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque; Centro Poblado Palo Blanco – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 017-2019-NE-043-2018-LAM/RES/JABS, remitido con Carta N° 13-2019-LAM/VMVU/PNVR/RESIDENTE-JABS con fecha de recepción 05 de noviembre de 2019, mediante el cual solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 01, informando que la obra se inició el 05 de julio del 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, habiendo sido estipulada la fecha de término de ejecución de obra para el 01 de diciembre del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término de ejecución de obra el 15 de enero del 2020, sustentando la solicitud de ampliación de plazo en el desabastecimiento de material de agregados de obra, hecho enmarcado dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos correspondientes del cuaderno de obra, copia del acta de inicio de obra y cronograma de avance de obra valorizado con la ampliación de plazo N° 01;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° 018-2019-NE-043-2018-LAM/VMVU/PNVR-SP, que consigna como fecha 07 de noviembre del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor, mediante el cual *concluye que de acuerdo a lo revisado donde se aprecia la veracidad de lo solicitado en la presente ampliación de plazo N° 01, esta Supervisión ha verificado los datos indicados por el residente de obra y avala dicha solicitud de ampliación de plazo. Por lo tanto la supervisión en cumplimiento con la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores brinda su CONFORMIDAD Y APROBACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR UN PERIODO DE 45 DÍAS CALENDARIO DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 15 DE ENERO DE 2020; y, recomienda tramitar la ampliación de plazo N° 01;*

Que, mediante Informe N° 022-2019-CCC con fecha de recepción 19 de noviembre de 2019, del profesional contratado para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, ingeniero Carlos Alberto Correa Cuzquén, mediante el cual concluye que (i) *el que suscribe encuentra el expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 01, del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Pasabar Aserradero, Señor de los Milagros y otros – Distrito de Olmos - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque; Centro Poblado Palo Blanco – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura" – Convenio N° 043-2018-LAM/VMVU/PNVR y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" y considera PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01, por 45 días calendario, teniendo como nueva fecha término el 15 de enero de 2020; (ii) las causas que sustentan los pedidos de la ampliación de plazo N° 01, según la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", se debe al ítem a) "Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor" presentando causal injustificable que ha alterado la duración de las actividades de ejecución de obra, siendo estas, que hubo desabastecimiento de agregados, lo que impidió la ejecución de las partidas de mampostería y otros casos fortuitos o de fuerza debido a la paralización de obra, originado por renuncia de residente de obra, generando atraso en las partidas secuenciales que está dentro de la RUTA CRÍTICA; (iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el Residente, el Supervisor y el Monitor Técnico y considerando que el avance físico de obra al 03 de noviembre de 2019 es de 28.90%, motivo por el que sustenta necesariamente la ampliación de plazo N° 01 para la culminación de las metas, por lo que el suscrito la considera PROCEDENTE por 45 días calendario, modificando la fecha de término al 15 de enero de 2020; (iv) la ampliación de plazo N° 01, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; y, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 mediante acto resolutivo;*

Que, mediante Informe N° 1976-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT con fecha de recepción 25 de noviembre de 2019, de la Unidad de Gestión Técnica, indica que visto el informe de la profesional contratado para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, ingeniero Carlos Alberto Correa Cuzquén, haciendo suyo el informe del referido y aprueba la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de Vivienda Rural en los Centros Poblados Pasabar Aserradero, Señor de los Milagros y otros – Distrito de Olmos - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque; Centro Poblado Palo Blanco – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura” – Convenio N° 043-2018-LAM/VMVU/PNVR, por 45 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 15 de enero de 2020;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en el séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, han sido presentados el 11 de noviembre del 2019; es decir, dentro del plazo previsto para la ejecución de obra; esto es, el 01 de diciembre del 2019; asimismo, los informes emitidos por la profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR y el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el noveno y décimo considerandos de la presente resolución fueron presentados a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural dentro del plazo previsto para la ejecución de obra; no obstante a ello, la presente solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, en los casos como el del presente expediente administrativo, donde el inicio de la ampliación de plazo coincide con la emisión del acto resolutorio, resulta de aplicación la disposición establecida en el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que: *“El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto”*.

Que, mediante Informe Legal N° 339-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 02 diciembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 presentado con Hoja de Trámite N° 167160-2019-E de la Carta N° 036/N.E CONVENIO N° 043-2018-LAM/VMVU/PNVR, respecto al proyecto de “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Pasabar Aserradero, Señor de los Milagros y otros – Distrito de Olmos - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque; Centro Poblado Palo Blanco – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura”, en el marco del Convenio N° 043-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el termino de 45 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 15 de enero del 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

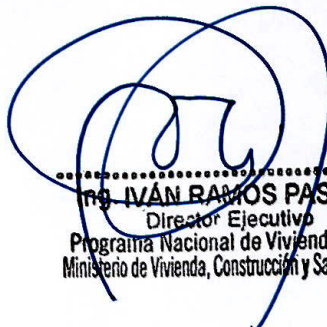
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Pasabar Aserradero, Señor de los Milagros y otros – Distrito de Olmos - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque; Centro Poblado Palo Blanco – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", en el marco del Convenio N° 043-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 45 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 15 de enero de 2020; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento